

Aprueban los precios de referencia del maíz, azúcar, arroz y leche entera en polvo, y los derechos variables adicionales a que se refiere el Decreto Supremo N° 115-2001-EF

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 006-2021-EF/15.01

Lima, 16 de junio de 2021

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 115-2001-EF, se establece el Sistema de Franja de Precios para las importaciones de los productos señalados en el Anexo I del citado decreto supremo;

Que, a través del Decreto Supremo N° 055-2016-EF que modifica el Decreto Supremo N° 115-2001-EF, se varía la regulación contenida en los artículos 2, 4 y 7, así como los Anexos II y III de dicha norma;

Que, mediante Decreto Supremo N° 163-2020-EF se establece que las Tablas Aduaneras aplicables a la importación de Maíz, Azúcar y Lácteos aprobadas por el Decreto Supremo N° 199-2019-EF y la Tabla Aduanera aplicable a la importación de Arroz aprobada por el Decreto Supremo N° 152-2018-EF, tengan vigencia hasta el 30 de junio de 2021;

Que, de acuerdo a los artículos 4 y 7 del Decreto Supremo N° 115-2001-EF, mediante Resolución Viceministerial emitida por el Viceministro de Economía se publican los precios de referencia así como los derechos variables adicionales;

Que, en ese sentido corresponde aprobar los precios de referencia obtenidos en base a las cotizaciones observadas en el periodo del 1 al 31 de mayo de 2021 y los derechos variables adicionales respectivos;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto Supremo N° 115-2001-EF;

SE RESUELVE:

Artículo Único. Apruébanse los precios de referencia y los derechos variables adicionales a que se refiere el Decreto Supremo N° 115-2001-EF:

PRECIOS DE REFERENCIA Y DERECHOS VARIABLES ADICIONALES (DECRETO SUPREMO N° 115-2001-EF)

US\$ por T.M.

	Maíz	Azúcar	Arroz	Leche entera en polvo
Precios de Referencia	315	458	623	3 420
Derechos Variables Adicionales	-133	0	0 (arroz cáscara) 0 (arroz pilado)	0

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BRIGITT BENCICH AGUILAR
Viceministra de Economía

1964336-1

Aprueban los Lineamientos en relación al uso de los recursos del Fondo de Compensación Regional (FONCOR), en el marco de las fases de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0015-2021-EF/50.01

Lima, 11 de junio de 2021

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 31069, Ley que fortalece los ingresos y las inversiones de los gobiernos regionales a través del Fondo de Compensación Regional (FONCOR), tiene por objeto determinar los recursos que constituyen el FONCOR a fin de contribuir al fortalecimiento de los ingresos y del financiamiento de las inversiones públicas de los Gobiernos Regionales;

Que, en el artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 024-2021, Decreto de Urgencia para dinamizar la prestación de servicios e inversiones a cargo de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales y otras medidas, ante la emergencia sanitaria producida por el COVID-19, se dictan disposiciones para la autorización excepcional de uso de los recursos del FONCOR para la Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria;

Que, asimismo, el numeral 3.5 del artículo 3 del citado Decreto de Urgencia, autoriza a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas a emitir lineamientos en relación al uso de los recursos del FONCOR en el marco de las fases de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria;

Que, bajo dicho marco normativo, es necesario aprobar los lineamientos en relación al uso de los recursos del FONCOR en el marco de las fases de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria, que permitan una mejor programación y formulación en aplicación de la Directiva N° 0001-2021-EF/50.01, Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0005-2021-EF/50.01;

De conformidad con la Ley N° 31069, Ley que fortalece los ingresos y las inversiones de los gobiernos regionales a través del Fondo de Compensación Regional (FONCOR); y, el Decreto de Urgencia N° 024-2021, Decreto de Urgencia para dinamizar la prestación de servicios e inversiones a cargo de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales y otras medidas, ante la emergencia sanitaria producida por el COVID-19;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Objeto

Aprobar los Lineamientos en relación al uso de los recursos del Fondo de Compensación Regional (FONCOR), en el marco de las fases de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria, conforme al Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2.- Publicación

La presente Resolución Directoral y su Anexo se publican en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ARMANDO CALDERÓN VALENZUELA
Director General
Dirección General de Presupuesto Público

1963965-1

EDUCACION

Decreto Supremo que declara de interés nacional la contratación del servicio de asistencia técnica especializada en la ejecución de 75 proyectos de inversión que conforman la cartera de inversiones del PEIP Escuelas Bicentenario, y autoriza la contratación de Estado a Estado

DECRETO SUPREMO N° 011-2021-MINEDU

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA